



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Simulación
Radicado	2020-00911
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Indicará el fundamento fáctico y normativo en el cual se fundamenta la solicitud de simulación absoluta o relativa del contrato de compraventa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 146- 2825.
2. Debe redactar de manera concreta las pretensiones de la demanda, de manera que se excluya toda consideración que no sea propia de una PRETENSIÓN y que obedezca a fundamentos de HECHO, que, obviamente, deben mencionarse en los hechos de la demanda, más no en las pretensiones.
3. Adicionalmente, la pretensión primera debe adecuarse a fin de indicar la naturaleza de la SIMULACIÓN INVOCADA, para lo cual debe tenerse presente lo considerado en el hecho 12 de la demanda, donde habla de que REALMENTE SE SIMULÓ UNA DONACIÓN SIN INSINUACIÓN, por lo que la simulación a considerar es la RELATIVA. Sin embargo, de estimarse que la simulación a invocar es la ABSOLUTA, así debe redactarse de manera inequívoca y en los hechos de la demanda se sustentará el fundamento fáctico y normativo que justifique esta pretensión.
4. Debe dirigirse la demanda contra JESÚS ANTONIO ARBOLEDA ARBOLEDA, toda vez que este ha sido parte del negocio jurídico cuya simulación se pretende declarar, y por tal razón, debe ser citado al proceso como demandado en su condición de litisconsorte necesario; en tal sentido debe adecuar los HECHOS, PRETENSIONES y PODER.
5. Adecuará y aclarará la pretensión subsidiaria, dado que no es comprensible la petición de que se orden que se residan los contratos,

ni se invoca de manera concreta la causal, solo una norma, lo cual resulta inadecuado.

6. La pretensión subsidiaria también debe encontrar sustento en los hechos de la demanda, de ahí que si lo pretendido en la RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME, así debe invocarse en la pretensión y sustentarse en los hechos de la demanda.

Las pretensiones subsidiarias también deben encontrar sustento en los hechos de la demanda; por tanto, si subsidiariamente se pretende RE

7. Teniendo en cuenta que hay una indebida acumulación de pretensiones, atendiendo a que se solicita que se declare la simulación y a su vez se decrete la nulidad del contrato celebrado sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 146-2825, deberá adecuar las pretensiones en tal sentido, esto es, precisando si sus pretensiones van encaminadas a una declaratoria de nulidad (absoluta o relativa) o de simulación (absoluta o relativa).

En tal sentido deberá adecuarse los hechos, pretensiones y poder.

8. Las pretensiones deberán redactarse con la técnica correspondiente de cara al tipo de proceso presentado. De esta forma, se precisarán las peticiones principales de la demanda, así como las que solicitan como consecuencia de aquellas y las subsidiarias y sus consecuenciales, de manera que no se confundan unas con otras, no se mezclen, como actualmente se presentan, pues cada una corresponde a una figura jurídica diferente cuyas consecuencias son únicas.

9. Deberá allegar un nuevo poder donde se indique la dirección electrónica donde el apoderado del demandante recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, además de las aclaraciones anteriormente anotadas.

10. Deberá allegar la prueba de los derechos de petición que presentó para adquirir los documentos que solicitó como prueba de oficio, previo a la presentación de la demanda.

11. Precisar sobre qué versará el interrogatorio de parte solicitado y cuál es el objeto de esta prueba.

12. Deberá indicar los correos electrónicos de los testigos.

13. Integrará un nuevo escrito de demanda que contenga todas las correcciones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez